

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.^a Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.^a María Belén Botello González (G.P.)
D.^a Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.^a Carolina, de Pablo González (G.VOX.)
D.^a Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa M^a Portugal Fernández

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinticinco, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a las Acta de sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día doce de junio de dos mil veinticinco.

Número de anotación: Múltiples



2.º. - EXPTE. 26.02.15/2001/0010. CANCELACIÓN REGISTRAL DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 6 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGIÓ LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 147-8, SITA EN EL SECTOR 4 LA PASADA.

Se tramita en este Ayuntamiento el correspondiente procedimiento para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral Nº 10.477, correspondiente a la parcela 147-8, sita en Calle Sierra de Alcaraz, 23, de Villanueva de la Cañada.

La misma trae causa de las previsiones contenidas en:

- El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el contrato de compraventa de la citada parcela de titularidad municipal, condicionada en los términos contenidos en el apartado 6 del Pliego que nos ocupa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. Condiciones especiales:

a) El adjudicatario de las parcelas deberá solicitar licencia para la edificación de las mismas a razón, como mínimo, de seis por año a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales el Ayuntamiento prorrogar este plazo.

b) El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, la parcela revertirá al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre la parcela."

- La Escritura de Compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de la entidad PROGRESO Y GESTIÓN S.A., el 27 de julio de 2001, con número de Protocolo 3245 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, en la cláusula CUARTA cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a cada uno de los lotes números 17,18 y 21 la parte adjudicataria de las parcelas, deberá solicitar licencia para la edificación de las mismas en el plazo de un año a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales el Ayuntamiento prorrogar este plazo.

El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, las parcelas revertirán al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre la parcela."

Conforme constata el Informe Urbanístico de fecha 9 de junio de 2025, la totalidad de las obligaciones contenidas en el citado apartado 6, de las que era garante la condición resolutoria prevista en el Pliego y en escritura de compraventa, han sido cumplidas por el contratista sin que quepa imputación de responsabilidad alguna derivada de la ejecución del contrato.



Acreditada, por tanto, la pérdida de su objeto, concurren los requisitos necesarios para la cancelación registral de la condición resolutoria.

Interesada dicha cancelación por D. Raúl Gutiérrez Moreno, en nombre propio.

Visto cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Disponer la cancelación registral de la condición resolutoria establecida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió la enajenación de la parcela 147-8 sita en el Sector 4 La Pasada y en la cláusula CUARTA de la escritura de compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de la entidad de PROGRESO Y GESTIÓN S.A., en 27 de julio de 2001, con número de Protocolo 3245 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, que grava la finca registral 10477, correspondiente a la parcela 147-8.

Segundo.- Remitir al interesado certificación acreditativa del presente acuerdo.

3.º. -EXPTE. 22.06.02/2025/0007. APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD ESPECIAL FIESTAS PATRONALES 2025.

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El Equipo de Gobierno y, entiendo que la Corporación al completo, quiere agradecer la dedicación y esfuerzo que realizan todos los empleados municipales, y especialmente, aquellos que realizan un esfuerzo considerable en detrimento de sus obligaciones familiares y períodos de descanso obligados, durante las Fiestas Patronales en honor de Santiago Apóstol del mes de Julio, en ocasiones con riesgo para su salud y seguridad personal, debido a gran afluencia de público visitante, intensidad de actividades programadas en un corto espacio de tiempo, concentración de jóvenes hasta altas horas de la madrugada, alteraciones de la seguridad ciudadana, etc..., por lo que considero adecuado proponer la aprobación de unos criterios generales para la distribución de un Complemento de Productividad.

Segundo. – La prestación de servicio presencial durante las Fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol en el mes de julio de 2025 por el Cuerpo de Policía Local, Servicio Municipal de Transporte sanitario de urgencias, Servicio Municipal de Mantenimiento y Servicio de Cultura, dentro de sus jornadas especiales y en función de los días trabajados durante las mismas.

Tercero.- En todos los casos, debe existir Informe-Propuesta favorable del Jefe de Servicio y negociación previa con la representación sindical.

Fundamentos de Derecho:



Primero. - Según dispone el Artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Complemento de productividad, **"tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos."**

Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se **retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo"**.

Segundo. - Su regulación en el ámbito local se encuentra en el Art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece una serie de **condiciones para su establecimiento o reconocimiento:**

La apreciación de la productividad debe realizarse en función de **circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.**

Los criterios para su establecimiento debería acordarlos, aunque sea de forma genérica, el Pleno, y al afectar a las **condiciones de trabajo de los empleados, previa negociación en la Mesa General de Negociación**, sin perjuicio de que la aplicación y concreción de los mismos la realice el Alcalde o concejales delegados que será quien determine el cumplimiento de los objetivos.

Igualmente, **el Pleno debe aprobar los créditos globales asignados** y se debe respetar en cualquier caso el límite global establecido en el Art. 7.2.b) RD 861/1986, de 25 de Abril (**"Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad"**), para lo que se debe realizar el cálculo con ocasión de la aprobación de cada Presupuesto anual.

"Artículo 7º. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1.Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que **resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.**

2.La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

A).....

B)Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. c)"

C).....".

Tercero. - Se trata de un **concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo)**, a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.

Su abono ha de hacerse ex post, es decir, con posterioridad al alcance de determinados objetivos previamente marcados.



Cuarto. - Han de estar suficientemente motivadas o justificadas las razones concretas en que se fundamenta su reconocimiento (las circunstancias objetivas y los objetivos), siendo insuficiente la alusión genérica a las circunstancias enumeradas en la ley.

Quinto. - No puede percibirse con carácter fijo, mensual y lineal, de modo que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo pueden originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Sexto. - El acuerdo plenario debe adoptarse previa negociación con la representación sindical, de acuerdo con los Arts. 33 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; debiendo realizarse bajo los **"principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia"**.

Visto que se ha producido negociación al respecto con la representación sindical, habiéndose llegado a un acuerdo y **vistos** los Informes jurídico y económico emitidos en el expediente.

Considerando que, según disponen los Apartados 5 y 6 del Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, es competencia del Pleno la determinación de la cuantía global destinada en el Presupuesto Municipal a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma y del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Vistos los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.14.h) y 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar un crédito total de **45.062,00 euros** (CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS), para destinarlo a **Complemento de Productividad**, con cargo al Presupuesto General de Gastos, a distribuir con arreglo a los siguientes criterios:

☐ Cuantía global de **45.062,00 Euros**, con cargo al Presupuesto General de Gastos, por la especial dedicación del Cuerpo de Policía Local, del Servicio de Traslados Sanitarios de urgencia, Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Servicio de Cultura, que presten servicio efectivo presencial durante las Fiestas Patronales de Julio



en honor a Santiago Apóstol de 2025(que tendrán lugar desde el día 24 al 27 de julio, ambos incluidos), dentro de sus jornadas especiales de trabajo directamente relacionadas con actividades de dichas Fiestas Patronales, a razón de las siguientes cuantías, por efectivo y período programado de Fiestas:

- POLICÍA LOCAL: Servicio nocturno: 900 €, Servicio diurno: 800 €.
- TRANSPORTE SANITARIO DE URGENCIAS: 600 €
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES DEPORTIVAS: 400 €
- PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES: 400 €
- CONSERJES "A" y "B": 200 €.

Segundo. - El Alcalde distribuirá dicha cuantía entre los funcionarios y empleados que realicen o hayan realizado esta asunción e incremento de tareas, en función de los días efectivamente trabajados, con arreglo a los criterios aprobados y asignará individualmente este Complemento.

4º.- EXPEDIENTE 15.01.03/2025/0007. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE INCORPORACIÓN DE PEDIATRA EN EL CENTRO MÉDICO DE VILAFRANCA DEL CASTILLO.

Por el Grupo Municipal de VOX se formula la proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN

La Urbanización de Villafranca del Castillo/ zona La Mocha Chica, en Villanueva de la Cañada, cuenta con una población creciente (cerca a los 4.000 empadronados con un número significativo de edades comprendidas entre 0 y 14 años) y una importante presencia de familias jóvenes. Esto implica una demanda sanitaria específica, especialmente en lo relativo a la atención pediátrica, que actualmente no está siendo cubierta en este núcleo urbano. Esta situación no solo genera una desigualdad en el acceso a la atención sanitaria, sino que además es incoherente con el crecimiento poblacional y el desarrollo urbanístico que ha experimentado y va a experimentar.

La sanidad pública es un pilar esencial del bienestar de los ciudadanos, y el acceso equitativo a los servicios médicos básicos debe estar garantizado en todos los núcleos del municipio. En el caso concreto de Villafranca del Castillo, las familias se ven obligadas a desplazarse al centro de salud principal, a 12 Km de distancia, o incluso a localidades colindantes para acceder a un pediatra, lo que supone un obstáculo para la atención temprana y continuada de la salud infantil, para compatibilizar estos desplazamientos con horarios laborales y muy especialmente en casos de urgencia o en familias sin disponibilidad de transporte.

La atención pediátrica no es un lujo, sino un servicio esencial en cualquier núcleo con población infantil. La falta de este servicio vulnera el principio de equidad en el acceso a la sanidad pública y contraviene el objetivo de proximidad de los servicios básicos.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

Solicitamos:

1. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada inste formalmente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a dotar con un servicio de pediatría al consultorio médico de Villafranca del Castillo o la habilitación de un



servicio periódico de atención pediátrica en Villafranca, en coordinación con el centro de salud de referencia.

2. Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Gerencia del Área Oeste del Servicio Madrileño de Salud y al Defensor del Paciente

3. Que el Ayuntamiento se comprometa a realizar un seguimiento activo de esta petición, informando periódicamente a los grupos municipales y los vecinos sobre los avances.”

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=3m46s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=17m45s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=18m16s>

Sometida a votación, con los votos en contra del grupo municipal del PP y los votos a favor de los grupos municipales de VOX y del PSOE, el Pleno de la Corporación rechaza la moción presentada.

5º.- EXPEDIENTE 15.01.03/2025/0007. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.

Por el Grupo Municipal de VOX se presenta la proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el siguiente:

“El pasado 21 de junio, se conmemoró el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, más conocida como ELA. Una jornada dedicada a dar visibilidad a una enfermedad neurodegenerativa grave, progresiva e incurable, y a apoyar a quienes la padecen y a sus familias.

Desde el ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, queremos sumarnos a esta conmemoración. Lo hacemos con el firme compromiso de mantener viva esta causa durante todo el año, más allá de las fechas simbólicas.

La ELA afecta al sistema nervioso y provoca una pérdida progresiva de la movilidad, la capacidad de hablar, de alimentarse y de respirar, mientras mantiene intactas las capacidades intelectuales de la persona. Una enfermedad devastadora, que genera un impacto profundo tanto físico como emocional en quienes la padecen, y una carga inmensa para sus familias y personas cuidadoras.

Según datos de la Sociedad Española de Neurología, en España hay entre 4.000 y 4.500 personas con ELA, y se diagnostican cada año unos 900 nuevos casos. En nuestra región, se calcula que conviven con esta enfermedad alrededor de 600 personas.

Por todo ello, desde este Pleno:



1. Reafirmamos nuestro apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.
2. Expresamos nuestro agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.
3. Manifestamos el compromiso del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para seguir colaborando con todas las Administraciones públicas con el objeto de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.

Y hoy queremos destacar una cuestión especialmente urgente:

4. Instamos al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden —ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.

La dignidad no puede esperar.

Desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, nos sumamos al llamamiento de las asociaciones, enfermos, familiares, cuidadores y afectados, que desde hace años impulsan una labor imprescindible en nuestro territorio. Porque cada vida cuenta. Porque la ELA no puede seguir esperando. Y porque la justicia social también se mide por cómo cuidamos a quienes más nos necesitan.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=24m51s>

7.º. - COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días seis de junio a cuatro de julio de dos mil veinticinco, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8.º. – PREGUNTAS.

Se producen las siguientes:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=27m45s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=28m2s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=30m27s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=30m45s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=34m39s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=35m19s>
<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202507100931000000/?t=35m54s>

9.º. - RUEGOS.

No se producen.





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***

